

RESPUESTA DE LA AUTORIDAD EUROPEA DE VALORES Y MERCADOS (ESMA)

La ESMA acoge con satisfacción el informe del TCE relativo a la auditoría de gestión sobre el mercado único de fondos de inversión, que es un ámbito de gran importancia para el trabajo de la ESMA.

La ESMA desea formular las siguientes observaciones:

Apartado 56

El hecho de que, en algunos casos, algunas herramientas puedan haber inducido cambios más limitados en las prácticas de las autoridades nacionales competentes no significa, en opinión de la ESMA, que estas herramientas no sean, en general, muy eficaces. Existen ejemplos, como también se reconoce en el presente informe, en los que las iniciativas de convergencia de la actividad supervisora emprendidas mediante herramientas de convergencia (como directrices, dictámenes, preguntas y respuestas, redes o intercambios bilaterales con autoridades nacionales competentes) han contribuido eficazmente a crear una mayor convergencia.

Apartado 66

La ESMA se sirve de sus competencias y herramientas para intentar abordar la cuestión de la aplicación de la normativa. Por ejemplo, en el marco de la Red de control del cumplimiento, la labor de la ESMA consiste en determinar si es posible identificar criterios de referencia comunes relativos a casos de aplicación de la normativa entre las autoridades nacionales competentes. Además, cuando la ESMA recibe denuncias relativas a infracciones del Derecho de la UE por parte de participantes en el mercado financiero que hacen referencia a una supuesta omisión de intervención de la autoridad nacional competente, la ESMA practica averiguaciones previas en relación con la infracción del Derecho de la Unión y, en los casos necesarios, supervisa atentamente la cuestión hasta que la autoridad nacional competente adopta medidas de supervisión o ejecución de la normativa. Existen ejemplos recientes de eficiente aplicación de este enfoque en los que la ESMA ha supervisado estrechamente las intervenciones de la autoridad nacional competente para asegurarse de que las medidas de supervisión y ejecución adoptadas a nivel nacional eran satisfactorias.

Apartado 111

La ESMA no tiene acceso a los datos reglamentarios de los OICVM dado que no existe un marco establecido para la notificación reglamentaria a la ESMA de datos de los OICVM. Por consiguiente, la ESMA no puede utilizar datos granulares de los OICVM, en particular los resultados de las pruebas de resistencia internas realizadas por los fondos, para desarrollar

pruebas de resistencia con fines de supervisión, o para obtener resultados de pruebas retrospectivas de simulaciones de resistencia.

Respecto a la demora entre los datos notificados sobre los FMM y el análisis de los mismos, es preciso situarla en el contexto de la ejecución de la propia notificación (más allá de los resultados de las pruebas de resistencia). La ESMA espera mejorar este aspecto en el futuro.

Recomendación 2

b)

La ESMA acepta la recomendación.

La ESMA tratará de adoptar un enfoque más estructurado para seleccionar las herramientas de convergencia adecuadas sobre la base de los riesgos identificados. La ESMA también se esforzará por llevar a cabo un seguimiento más estructurado de las iniciativas de convergencia emprendidas, aplicando a este fin un enfoque basado en los riesgos, dadas las implicaciones en materia de recursos de la ESMA y de las autoridades nacionales competentes necesarias para realizar un seguimiento significativo.

c)

La ESMA acepta la recomendación.

La ESMA estudiará los medios para recopilar y supervisar la información disponible relativa a las prácticas de supervisión, aplicando a este fin un enfoque basado en los riesgos. En relación con esto, la ESMA tratará de evaluar en mayor medida la eficacia de las herramientas y los resultados pertinentes alcanzados en la promoción de una supervisión coherente y eficaz, teniendo en cuenta que la medición del impacto y la eficacia siguen siendo labores arduas para cualquier supervisor.

Recomendación 3

b)

La ESMA acepta la recomendación.

c)

La ESMA acepta parcialmente la recomendación.

La ESMA apoya firmemente la creación de dicha herramienta, que beneficiaría a los inversores de la UE. No obstante, la introducción de tal herramienta requeriría un mandato legal claro y un plazo adecuado para su aplicación.